

EDICTO No. 2025-935

En la presente solicitud de registro de la Marca 312209-01, propiedad de KOKOA HOME, S.A., a través de su apoderado legal DESPACHO JURIDICO HENRIQUEZ & ASOCIADOS, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: DESPACHO JURIDICO HENRIQUEZ & ASOCIADOS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-21079 PANAMA, 24 de noviembre de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

**R E S U E L V E**

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-21079 de 24 de noviembre de 2025 y Edicto No. 2025-935 fijado el 24 de noviembre de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 312209-01 de la Denominación comercial denominada KOKOA.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1515805 de 22 de abril de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 25 de noviembre de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Licdo. (a)/Jenny Brown  
Secretario(a) Ad Hoc



**EDICTO No. 2025-936**

En la presente solicitud de registro de la Marca 313468-01, propiedad de ISABELLA ALESSANDRA BACILE MOLINA, a través de su apoderado legal PEREZ BROCE & PINO PINTO, ABOGADOS, se ha dictado el siguiente resuelto:

**APODERADO LEGAL: PEREZ BROCE & PINO PINTO, ABOGADOS**

**REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

**RESUELTO No. 2025-21091 PANAMA, 24 de noviembre de 2025**

**LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**en uso de sus facultades legales,**

**R E S U E L V E**

**PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-21091 de 24 de noviembre de 2025 y Edicto No. 2025-936 fijado el 24 de noviembre de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 313468-01 de la Marca de productos denominada ZIANNA.

**SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1435018 de 10 de junio de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.

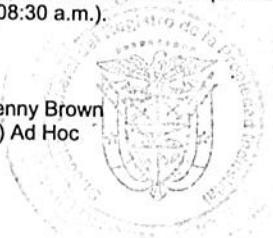
**TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 25 de noviembre de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Licdo. (a): Jenny Brown  
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-937

En la presente solicitud de registro de la Marca 314964, propiedad de la Sociedad SOCIEDADSALVAUM TERRA, INC, a través de su apoderado legal DE SEDAS VILLAGRA JAVIER MARTIN, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: DE SEDAS VILLAGRA JAVIER MARTIN

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-21100 PANAMA, 24 de noviembre de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

**R E S U E L V E**

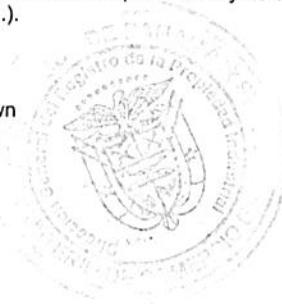
- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-21100 de 24 de noviembre de 2025 y Edicto No. 2025-937 fijado el 24 de noviembre de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 314964 de la Marca de servicios denominada SALVUM TERRA.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1632550 de 08/08/2024 , según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 25 de noviembre de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Licdo. (a): Jenny Brown  
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-938

En la presente solicitud de registro de la Marca 314982, propiedad de la Sociedad SEMFYL, S.A., a través de su apoderado legal BONILLA G. CARLOS A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: BONILLA G. CARLOS A.

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-21109 PANAMA, 24 de noviembre de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-21109 de 24 de noviembre de 2025 y Edicto No. 2025-938 fijado el 24 de noviembre de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 314982 de la Marca de productos denominada JOHNSON INDUSTRIAL.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 756748702 de 30/07/2024 , según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 25 de noviembre de 2025 a las ocho y treitna de la mañana (08:30 a.m.).

Licdo. (a): Jenny Brown  
Secretario(a) Ad Hoc



Certificado digital de DIGERPI  
En fecha 24/11/2025  
Aprobado por: Jenny C. Brown M.

EDICTO No. 2025-939

En la presente solicitud de registro de la Marca 318227, propiedad de la Sociedad SPECTANK PANAMÁ, a través de su apoderado legal GABRIEL ELKASLASSY GATEÑO, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GABRIEL ELKASLASSY GATEÑO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-21133 PANAMA, 24 de noviembre de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** CONFIRMAR, en todas sus partes el Resuelto No. 2025-21133 de 24 de noviembre de 2025 y Edicto No. 2025-939 fijado el 24 de noviembre de 2025, por el cual se declaró ABANDONADA la solicitud de Registro No. 318227 de la Marca de productos denominada SPECTANK.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1076155 de 19 de diciembre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículos 162 y 163 de la Ley No 35 de 10 de mayo de 1996, reformada mediante la ley No ley 61 de 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 25 de noviembre de 2025 a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.).

Licdo. (a): Jenny Brown  
Secretario(a) Ad Hoc

